

ACUERDO CREE-17-2023

"CONTRATACION TEMPORAL DE DIRECTORES Y OFICIAL DE BIENES NACIONALES"

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los veinticuatro días de febrero de dos mil veintitrés.

Resultando:

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica ("CREE" o "Comisión") tiene la función de desarrollar y hacer cumplir el marco regulatorio para implementar la Ley General de la Industria Eléctrica ("LGIE"), así como las demás que le corresponden en virtud de Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, para lo cual se le ha otorgado la autoridad para ejercer sus funciones regulatorias con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes.
2. Que la Comisión actualmente presenta necesidades administrativas necesarias a cubrir para el cumplimiento de las funciones de la CREE en el presente año fiscal; para lo cual el Directorio de Comisionados cuenta con la independencia funcional para suscribir todo tipo de contratos inherentes a su correcto y efectivo funcionamiento.
3. Que, en aplicación supletoria el artículo 145 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023, permite la suscripción de contratos especiales, asignación por contratos de personal por un tiempo no mayor a noventa (90) días.
4. Que se ha identificado que la CREE cuenta con los recursos presupuestarios para llevar a cabo esta contratación dentro del período presupuestario actual.
5. Que en vista que la licenciada Cindy Mariby López Aguilar cuenta con la preparación profesional y experiencia, y en vista que ha venido desempeñando funciones dentro de la Dirección Administración Financiera de la Comisión, se considera una persona capaz para desempeñar el cargo como Director Financiero Administrativo.
6. Que en vista que la abogada Angela del Carmen Izaguirre Gonzalez cuenta con la preparación profesional y experiencia, y en vista que ha venido desempeñando funciones dentro de Secretaría General de la Comisión, se considera una persona capaz para desempeñar el cargo como Secretaria General.
7. Que en vista que la señora Lesdy Yaricsa Garcia Funez cuenta con la preparación profesional y experiencia, y en vista que ha venido apoyando ciertas funciones dentro del área administrativa de la Comisión, se considera una persona capaz para desempeñar el cargo como Oficial de Bienes Nacionales.

Considerando:

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 20 de mayo del 2014 y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.



Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica contratar la asesoría profesional que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que de conformidad con las Disposiciones Generales del presupuesto para el año 2023, aplicadas de manera supletoria, las contrataciones no permanentes se formalizarán mediante Contrato de cada institución de la Administración Desconcentrada, en el que no deberá pactarse pago de bonificación por vacaciones; estos contratos tienen vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto, al personal contratado bajo esta modalidad como permanente y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo y que el Contrato haya sido firmado por ambas partes.

Que las Disposiciones Generales del presupuesto para el año 2023 también permiten la contratación de personal temporal mediante contratos especiales con una duración no mayor a noventa (90) días en el período fiscal, con el fin de complementar la actividad propia de cada institución.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-08-2023 del 24 de febrero de 2023, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por Tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículos 145 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda:

PRIMERO: Aprobar la contratación temporal de las personas que ejercerán las actividades de los puestos siguientes:

Nombre	Cargo	Salario	Modalidad	Vigencia
[REDACTED]	Director Financiero Administrativo	L. 74,433.00	Servicios Personales	01 de marzo al 30 de abril 2023
[REDACTED]	Secretaria General	L. 74,433.00	Servicios Personales	01 de marzo al 30 de abril 2023
[REDACTED]	Oficial de Bienes	L. 17,808.00	Servicios Personales	01 de marzo al 30 de abril 2023

SEGUNDO: Delegar en el Comisionado presidente la firma de los contratos para los puestos que por el presente acto administrativo se aprueban.



TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera Administrativa de la CREE para que realicen los contratos correspondientes de conformidad con las disposiciones legales pertinentes de acuerdo con lo indicado en el acuerdo "PRIMERO".

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

QUINTO: Publíquese y comuníquese.

Firmado
digitalmente
por RAFAEL
VIRGILIO
PADILLA PAZ

RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



Firmado
digitalmente
por WILFREDO
CESAR FLORES
CASTRO

WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

Firmado
digitalmente
por LEONARDO
ENRIQUE
DERAS
VASQUEZ

LEONARDO ENRIQUE DERAS VASQUEZ

